ARTÍCULO 93. Para ser Comisionado Ejecutivo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley
- IV. por lo menos en los dos años previos a su designación.
- V. Contar con título profesional.
- VI. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación. En la elección del Comisionado Ejecutivo, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

El Comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.